



REPUBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

RESOLUCIÓN NÚMERO

000-0907

22 OCT 2018

Por la cual se conforma la comisión de personal de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores para el periodo 2018-2020.

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

En cumplimiento de los funciones señaladas en el Artículo 20 de la Ley 43 de 1990, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 1151 del 24 de julio de 2007, el Artículo 9 de la ley 1314 del 13 de julio de 2009 y el Decreto 1955 del 31 de mayo de 2010 y Resolución 1829 de agosto 19 de 2018,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 16 de la Ley 909 de 2004 reglamentado por el decreto 1228 de 2005, dispone que en las Entidades del Estado debe existir un Comité de Personal conformado por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados. Quienes deben ser de carrera administrativa, con sus respectivos suplentes y elegidos por votación directa de los mismos.

El Decreto 1083 de 2015, dispone que en las entidades en las cuales no haya personal de carrera administrativa o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal. Podrán participar como electores o aspirantes. Las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales.

Se hace necesario adecuar el procedimiento señalado en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto 1083 de 2015. Con el fin de conformar la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores.

El 22 de octubre de 2018 se realizaron las elecciones dando cumplimiento a la Resolución Número 377 del 9 de junio de 2016 para conformar la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores.

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: NOMBRAMIENTO DE LOS DOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS:**

Se eligieron para la representación de los empleados de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores a los siguientes funcionarios en los cargos de principal y suplente según se especifica a continuación





000-0907

GA-GD-FT-017

V: 4

Página 2 de 2

PRINCIPAL	SUPLENTE
NUBIA FLOREZ HERRERA	JOHN FAUSTO VERA ARCHILA
HILDA ESPERANZA GARCIA PEÑUELA	DANIELA BEJARANO BRIÑEZ

**ARTICULO 2°: DESIGNACION DEL REPRESENTANTE Y SU SUPLENTE POR LA ADMINISTRACIÓN:** El Director General (E) de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores designo como representante y suplente en la comisión de personal a los siguientes funcionarios:

PRINCIPAL	SUPLENTE
ASTRID DEL PILAR ACEVEDO CAMACHO	SANDRA LILIANA DUARTE CUADROS

**ARTÍCULO 3°: VIGENCIA:** La comisión de personal tendrá un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de la comunicación de las elecciones.

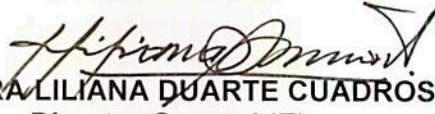
**ARTÍCULO 4°: FUNCIONES DE LA COMISION DE PERSONAL:** La Comisión de Personal tendrá las siguientes funciones de conformidad con lo estipulado por el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y por el artículo 1.o. del Decreto 1228 de 2005 compilado en el decreto único reglamentario 1083 de 2015:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas, procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevaran a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- e) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
- d) Conocer en primera instancia las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados. Cuando se les supriman sus empleos por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.

**ARTÍCULO 5°: VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

22 OCT 2018

  
SANDRA LILIANA DUARTE CUADROS

Director General (E)

Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores

Elaboró: Martha Yaneth Forero López -contratista Gestión Humana.

Revisó: Hilda Josefa Parra - contratista Asesor.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

Calle 96 No. 9A-21 • PBX: (57) (1) 644 4450 • Bogotá D.C. • Colombia

[www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co)